



CONTRATO DE COMPRA-VENTA FORTASEG No. 03-2017

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AHOME, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE AHOME", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ÁLVARO RUELAS ECHAVE, CECILIA HERNÁNDEZ FLORES Y JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA PROCURADORA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA; Y POR OTRA PARTE, EL CIUDADANO JULIÁN BÁEZ GERARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "**EL MUNICIPIO DE AHOME**" que:

1.1.- Que es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

1.2.- Que concurre a la celebración del presente instrumento, a través de los ciudadanos **ÁLVARO RUELAS ECHAVE, CECILIA HERNÁNDEZ FLORES Y JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Procuradora y Secretario del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, respectivamente, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38, 39 fracción II y VI, 50, 52 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quienes acreditan debidamente su personalidad los primeros dos con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 09 de junio del año 2016, en la que se declara Presidente Municipal y Síndica Procuradora electos del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, y acta de cabildo número 126 de fecha 31 de diciembre del año 2016, mediante el cual en sesión solemne del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa se les tomó la protesta de ley a los ciudadanos **ÁLVARO RUELAS ECHAVE Y CECILIA HERNÁNDEZ FLORES**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica procuradora, que integran el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 01 enero 2017 al 31 de octubre 2018, ante el cabildo y el pueblo de Ahome y el ultimo mediante acta de cabildo número 01, de fecha 01 de enero del año 2017, en la cual se reunieron los C.C. Presidente Municipal de Ahome, Síndica procuradora y regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de celebrar sesión extraordinaria de cabildo relativa al ejercicio constitucional de dicho ayuntamiento y con fundamento en el Artículo 38 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 18 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ahome, se propone y aprueba como Secretario del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, al **C. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ**, por lo que estos se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente instrumento legal, en representación



CONTRATO DE COMPRA-VENTA FORTASEG No. 03-2017

del gobierno municipal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

1.3.- Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

1.4.- Que señala como domicilio el ubicado en el **EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL**, sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, sin número, Colonia Bienestar, de ésta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado. Asimismo, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MAH1701013C0.

1.5.- Que el presente contrato se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**" mediante procedimiento de contratación de **licitación por invitación a cuando menos tres personas No. IA-825001973-E5-2017** de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; toda vez que el día 16 de junio de 2017 se publicó en la página electrónica oficial <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> las bases de la **licitación por invitación a cuando menos tres personas No. IA-825001973-E5-2017**; asimismo, en fecha 21 de junio de 2017 se celebraron los actos de presentación y apertura de las propuestas; y en fecha 23 de junio de 2017 se llevó a cabo el fallo por medio del cual se adjudicó la contratación de los bienes muebles a "**EL PROVEEDOR**", para la adquisición de **SISTEMAS DE GRABACIÓN PORTÁTIL EN PATRULLAS Y CÁMARAS DE SOLAPA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AHOME**.

1.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, los recursos provienen de **FORTASEG 2017**.

2.- DECLARA "**EL PROVEEDOR**"

2.1.- Declara el "**PROVEEDOR**" que ocurre a la suscripción del presente Instrumento por su propio derecho el **C. JULIÁN BÁEZ GERARDO** quien se identifica mediante **CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO NUMERO** [REDACTED] quien cuenta con la capacidad técnica y financiera, y cuenta con los bienes y recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento legal

2.2.- Declara el "**PROVEEDOR**" que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED] y para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio ubicado en la calle [REDACTED]; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario todas las notificación se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.



CONTRATO DE COMPRA-VENTA FORTASEG No. 03-2017

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

3.1.- Que manifiestan su voluntad libre de cualquier vicio para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que la suscripción del presente instrumento legal tiene como propósito la adquisición de **SISTEMAS DE GRABACIÓN PORTÁTIL EN PATRULLAS Y CÁMARAS DE SOLAPA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE AHOME.**

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como finalidad la compra-venta y entrega entre "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO DE AHOME" respecto de los siguientes bienes:

Partida	Cant.	Bien	Especificaciones Generales	Precio Unitario	Importe
1	20	Sistema De Grabación Portátil En Patrulla	SISTEMA DE GRABACIÓN PARA PATRULLA a) Resolución de grabación IP 720p b) Disco duro SATA 3 2.5" de 500Gb 5400RPM c) De uso Rudo d) Cámara Mini domo IP 720p para exterior con audio, lente 2.8 mm e) Micrófono interno f) -cable de conexión de 7m para XMR EPCOM Y cámara I g) DVR Móvil Tecnología: Híbrido (IP/Analógico) ,4 ch. IP, 2 ch. analógicos. Sistema Operativo: Linux 3.0.8 video H.264 h) Kit de accesorios	\$ 16,939.66	\$ 338,793.20
2	26	Cámara De Solapa	SISTEMA DE GRABACIÓN PORTÁTIL (CÁMARA DE SOLAPA) a) De alta definición (HD) grabación de video 2304x1296P b) Batería Recargable c) 5.5 horas de grabación continua en HD d) De uso rudo cumple con norma IP 68 e) Que incluya software de visualización y administración f) Almacenamiento interno de 64 GB. g) Kit de Accesorios	\$ 7,860.34	\$ 204,368.84
			SUB-TOTAL		\$543,162.04
			IVA		\$86,905.93
			TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO		\$ 630,067.97

ashe



CONTRATO DE COMPRA-VENTA FORTASEG No. 03-2017

SEGUNDA.- RESUMEN DE PRECIOS. Como contraprestación por la compra de los bienes muebles objeto del presente contrato, que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, éste se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la suma de **\$630,067.97 (SON: SEISCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.)** ya incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**: cubrirá el precio pactado en la cláusula segunda de éste contrato a **"EL PROVEEDOR"** en la siguiente forma: se dará un anticipo del **50%** presentando la factura cor por el mismo y el **50%** restante contra entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, acompañado de las facturas comerciales por el mismo concepto, pago que se hará a la siguiente cuenta:

NOMBRE JULIÁN BÁEZ GERARDO
INSTITUCIÓN BANCARIA SANTANDER
CTA. 22000044434
CLABE INTERBANCARIA 014741220000444348

Los pagos serán realizados en Moneda Nacional **por medios electrónicos** a la cuenta antes mencionada.

Para la entrega del pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar y entregar a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** una factura fiscal que cumpla con los requisitos legales correspondientes, y ambas partes elaborarán la respectiva acta de entrega y recepción de los bienes muebles objeto del presente instrumento.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para efectos de pago, presenten errores o deficiencias, **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias a corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a los establecidos anteriormente.

CUARTA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato entrará en vigor a partir del día de su firma, al 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. La entrega de los bienes se hará en un máximo de **60 días** posteriores a la fecha de fallo, y una vez cubierto el monto total de la compra-venta, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Ahome, ubicada en Boulevard Macario Gaxiola y Calle 2 de Abril Sin Número, Colonia Romanillo, Código Postal 81285, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa, en horario de 9:00 a 15:00 horas. Levantándose al efecto el acta de entrega recepción con la intervención de un representante de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** y un representante de **"EL PROVEEDOR"**, mediante la cual se hará constar que los bienes muebles fueron entregados cumpliendo con los términos y condiciones de éste instrumento.

ABHE



CONTRATO DE COMPRA-VENTA FORTASEG No. 03-2017

"EL PROVEEDOR" se responsabiliza que los bienes objetos de éste contrato serán entregados en estado idóneo y dentro del párrafo citado que antecede, en el entendido de que se liberara de dicha responsabilidad una vez emitida el acta de entrega recepción antes citada.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se maneje durante o después de éste contrato, así como no hacer mal uso de ésta; sin embargo **"LAS PARTES"** quedarán exentas de tal responsabilidad si la información es del dominio público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni revelar en forma alguna, información, procedimientos, características, técnicas, secretos, manuales; asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar a terceros, la **información confidencial**, que reciban de la otra, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La información fuente proporcionada por **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, así como lo que resulte del objeto de éste contrato, será en todo momento propiedad exclusiva de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**.

OCTAVA.- GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor del **"MUNICIPIO DE AHOME"** una garantía por un año para cada uno de los dispositivos materia del presente contrato, contra defectos de fábrica, funcionamiento, refacciones y/o cualquiera otra circunstancia que disminuya o impida la eficiente operación de los bienes adquiridos. En su caso, EL PROVEEDOR se obliga a recoger en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Ahome, sitas en calle Dos de Abril y boulevard Macario Gaxiola, en esta ciudad, el dispositivo y/o los dispositivos que presenten defecto o irregularidad en su funcionamiento, para el efecto de la sustitución correspondiente, comprometiéndose además a poner a disposición del MUNICIPIO el nuevo y/o nuevos dispositivos a más tardar dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a aquel en el que recibió el aviso derivado de la garantía del producto.

NOVENA.- FIANZAS.-

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía deberá constituirse por el **"EL PROVEEDOR"** mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en Moneda Nacional (peso mexicano), por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el I.V.A., a favor de El Municipio de Ahome, y deberá contener los siguientes requisitos:

- ☐ Indicación del porcentaje e importe total garantizado con número y letra.



CONTRATO DE COMPRA-VENTA FORTASEG No. 03-2017

- ☐ Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado, domicilio legal y fiscal, Registro Federal de Contribuyentes.
- ☐ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos.
- ☐ La condición de que la fianza sólo podrá ser cancelada cuando así lo autorice expresamente y por escrito el Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa.
- ☐ El señalamiento de que ésta garantía estará vigente en los casos en que Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, en el contrato otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado, para el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con éste contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- ☐ Señalar el domicilio de la afianzadora para oír y recibir notificaciones del Gobierno del Municipio de Ahome.
- ☐ La aceptación expresa de la institución de fianzas de someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- ☐ Asimismo, ésta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, en los términos señalados en la convocatoria a la licitación, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

Esta fianza deberá presentarse junto con el comprobante que acredite el pago de la misma, dentro de los **10 días** naturales siguientes a la firma del presente contrato, en Degollado y Cuauhtémoc s/n, col. Bienestar C.P. 81280, Los Mochis Sinaloa.

La empresa se obliga a mantener ésta fianza, hasta por (365) trescientos sesenta y cinco días posteriores a la fecha de la firma del acta de entrega recepción de los bienes muebles, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato, acordando **"las partes"** que para su cancelación será requisito indispensable la aprobación mediante manifestación expresa y por escrito del Municipio

03/1E



CONTRATO DE COMPRA-VENTA FORTASEG No. 03-2017

de Ahome.

Para liberar la fianza de cumplimiento del contrato de los servicios adjudicados, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia solicitante

FIANZA DE ANTICIPO.-

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la totalidad del monto del anticipo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento mediante fianza constituida a favor del Municipio de Ahome, misma que deberá ser expedida por institución autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y deberá contener los siguientes requisitos:

- A. El total del importe garantizado con número y letra.
- B. Referencia de que la fianza que se otorga garantiza el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
- C. Denominación y número del contrato que garantiza, la fecha de su firma, y la especificación de las obligaciones garantizadas.
- D. Denominación o nombre de "EL PROVEEDOR", su domicilio legal y fiscal, y su registro federal de contribuyentes.
- E. Especificación de que la fianza podrá ser cancelada solo cuando así lo autorice expresamente y por escrito el gobierno del municipio de Ahome, Sinaloa.
- F. El señalamiento de que esta garantía estará vigente en los casos en que gobierno del municipio de Ahome, Sinaloa, en el contrato otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado, para el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con éste contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- G. Un domicilio de la afianzadora para oír y recibir notificaciones.
- H. La aceptación expresa de la institución de fianzas de someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la ley federal de instituciones de fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- I. Especificación de que la fianza garantiza los defectos y vicios ocultos que pudieran presentar los bienes objeto del presente contrato, así como cualquier otra

abhe



CONTRATO DE COMPRA-VENTA FORTASEG No. 03-2017

responsabilidad en que pudiera incurrir el proveedor, en los términos señalados en la convocatoria de licitación, en este instrumento, y en el código civil federal.

Esta fianza deberá presentarse junto con el comprobante que acredite el pago de la misma, dentro de los **10 días** naturales siguientes a la firma del presente contrato, en Degollado y Cuauhtémoc s/n, col. Bienestar C.P. 81280, Los Mochis Sinaloa.

Para liberar la fianza de anticipo del contrato de los servicios adjudicados, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia solicitante.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en las fechas de entrega serán las siguientes:

Se aplicará una pena convencional del **0.5%**, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes y/o servicios, sobre el importe total del contrato, sin que sea mayor a la fianza de garantía de cumplimiento a partir del cual, **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** determinará si rescinde el contrato correspondiente, salvo que a solicitud, por escrito, de **"EL PROVEEDOR"** cuando menos con tres días hábiles de anticipación manifieste sus razones debidamente justificadas de las causas excepcionales que motivaron la falta de cumplimiento al presente contrato. En caso de que aplique, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar el monto de las penas convencionales a más tardar el día de la entrega de la factura correspondiente, pago que deberá realizarse en la Dirección de Ingresos del Municipio de Ahome, ubicada en la planta baja del edificio del H. Ayuntamiento de Ahome, en las calles Degollado y Cuauhtémoc, sin número, Colonia Bienestar, de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, mediante cheque certificado a favor de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**.

El pago de la suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena se iniciará el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable para con el personal que emplee para el cumplimiento de las obligaciones objeto de éste contrato, relevando a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** de cualquier reclamación de carácter laboral, penal, fiscal, civil, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera derivarse para con dichos trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Q3hC



CONTRATO DE COMPRA-VENTA FORTASEG No. 03-2017

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO DE AHOME" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En éste supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaran con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** establecerá otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez rescindido administrativamente el contrato, se hará efectiva la garantía prevista en LA **CLÁUSULA NOVENA** del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO DE AHOME", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes y/o servicios, sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA.- LEYES APLICABLES. Convienen **"LAS PARTES"** que para la fiel observancia de éste instrumento se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los tribunales competentes de la ciudad de los Mochis, Ahome, Sinaloa.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder a terceros,

OBHE



CONTRATO DE COMPRA-VENTA FORTASEG No. 03-2017

total o parcialmente, los derechos que se deriven del presente contrato, ya que por su propia naturaleza son intransferibles.

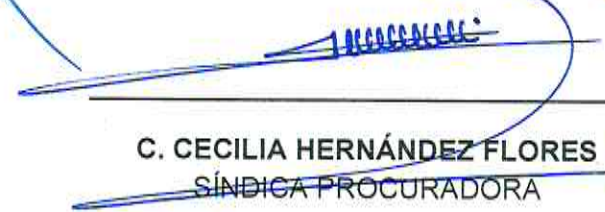
DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por las partes, debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones que en el mismo precisan, lo firman en tres tantos, en la ciudad de los Mochis, Ahome, Sinaloa, el día 26 de Junio de 2017.

POR "EL MUNICIPIO"


C. ÁLVARO RUELAS ECHAVE
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

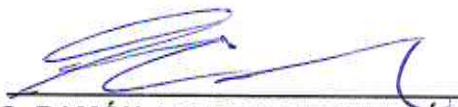

C. CECILIA HERNÁNDEZ FLORES
SÍNDICA PROCURADORA

POR "EL PROVEEDOR"


C. JULIÁN BÁEZ GERARDO

TESTIGOS:


C. ELLIOT ASCÁRREGA BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL


C. RAMÓN ARTURO MEDINA PÁEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

